

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 274-2018-MPT

Pampas, 27 de junio de 2018

VISTO:

El Informe Nº 277-2018-GPP/MPT de fecha 26 de junio de 2018, suscrito por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Acuerdo de Concejo Nº 14-2018/MPT de fecha 15 de junio de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política de Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley Nº 27680 y la Ley de Reforma - Ley Nº 28607, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la Ley Orgánica Municipalidades, Ley Nº 27972, por la que se establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado;

Que, en el marco de la Ley Nº 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, señala en el numeral 15.2 que: Las transferencias financieras autorizadas en el numeral precedente se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de consejo regional o concejo municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos, el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del consejo regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web;

Que, así también en el numeral 15.3 de la norma antes acotada señala que: La entidad pública que transfiere, con excepción del literal f.5 del numeral 15.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia conforme al presente artículo;

Que, Asimismo el Artículo 11º del Decreto de Urgencia Nº 005-2018, establece entre otros, que la incorporación o transferencia de recursos del Fondo para el financiamiento de proyectos de inversión pública e inversiones en materia de agua y saneamiento, o de los recursos asignados en el presupuesto institucional de los pliegos presupuestarios para el financiamiento de los fines de dicho Fondo, puede efectuarse solo hasta el 29 de junio de 2018, debiendo contar con la opinión previa favorable de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, a través de Informe Nº 277-2018-GPP/MPT de fecha 26 de junio de 2018, el Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; precisa que en cumplimiento del Acuerdo de Concejo Nº 14-2018/MPT de fecha 15 de junio de 2018 a través del cual se aprobó por unanimidad la transferencia a favor de la Municipalidad Distrital de San Marcos de Rocchac, por la suma de S/ 300,000.00 (trescientos mil con 00/100 soles), destinados a la ejecución la obra "CREACIÓN DE LA PLAZA PRINCIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE LOS LIBERTADORES HUARI DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE ROCCHAC - TAYACAJA - HUANCAVELICA" con código único Nº 358416;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades contenida en el inciso 6), del Artículo 20º de la Ley Nº 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA TRANSFERENCIA a favor de la Municipalidad Distrital de San Marcos de Rocchac, por la suma de S/ 300,000.00 (trescientos mil con 00/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO: Limitación al uso de los recursos; Los recursos de la Transferencia Financiera aprobada por el artículo primero del presente dispositivo son destinados a la ejecución la obra "CREACIÓN DE LA PLAZA PRINCIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE LOS LIBERTADORES HUARI DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE ROCCHAC - TAYACAJA - HUANCAVELICA" con código único Nº 358416; los cuales no podrán ser destinados a fines distintos, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Municipalidad Distrital de San Marcos de Rocchac, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, demás unidades orgánicas que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de lo dispuesto; asimismo efectuar la correspondiente publicación en el portal institucional www.munitayacaja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Provincial
TAYACAJA
Sócrates Cleón Pérez Gamarra
ALCALDE